



CONVENIO FINAL DE MEDIACIÓN

CENTRO PRIVADO: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C." NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO: 004. PRESTADOR CERTIFICACIÓN NÚMERO 045. EXPEDIENTE INTERNO: CR-04/071/2020 MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

TIPO DE ASUNTO: CIVIL (ARRENDAMIENTO INMUEBLE)

ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	SOCIEDAD CIVIL

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a las 12.00 doce horas del 2 dos de abril de 2020 dos mil veinte, el suscrito licenciado, PEDRO GERARDO GÜITRON ZEPEDA, prestador de servicios de métodos alternos con número de certificación 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y reunidos en las oficinas del Centro Privado antes mencionado, con acreditación número 4 cuatro del referido Instituto y refrendado el día 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve y con vigencia al día 27 veintisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 18,19, 20, 21, 22, 23 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de prestador de servicios de método alterno del asunto, registrado bajo expediente señalado en el proemio inicial de este documento, manifiesto y hago constar la celebración de un convenio final, para lo cual manifiesto y hago constar lo siguiente:

DE LAS PARTES COMPARECIENTES.-I.- SOLICITUD DE SERVICIO - En esta ciudad de Zanonan Jalisco, el día 18 dieciocho de marzo del presente año, N1-ELIMINADO 1 solicitó mis servicios para lograr un acuerdo que previniera un conflicto de carácter civil, derivado de un contrato de arrendamiento que está por celebrar con la empresa denominada 12-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 n su calidad de <u>arrendataria, quien asiste como parte</u> complementaria, resped N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 2 N6-ELIMINADO 2

aproximada de 766.00 setecientos sesenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 25.04 veinticinco metros cuatro centímetros N7-ELIMINADO al sureste en 32.72 treinta y dos metros setenta y dos centímetros con calle José García; al suroeste en 20.00 veinticinco metros con lote 20 veinte; y al noroeste en 28.70 veintiocho metros setenta centímetros con lote 18 dieciocho. Esta propiedad la adquirió la madre de la solicitante, la señora su sociedad conyugal cor N9-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO nediante

compraventa que se encuentra contenida en N10-ELIMINADO 69 ocho de fecha 10 diez de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Salvador Gutiérrez Garcia, Notario Público Suplente, adscrito y asociado al titular de la notaría pública número 70 setenta de Guadalajara, Jalisco, México. Adjunto copia fielmente cotejada con escritura certificada para presentarse en este procedimiento. Que el arrendamiento se celebró el día 27 veintisiete de marzo del 2020 dos mil veinte y que comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1 primero de abril de 2020 dos mil veinte. Sobre este particular, el prestador del servicio le informó previamente de toda la documentación que se requería a fin de poder llevar a cabo este procedimiento, misma que se exhibió posteriormente.

II.- VIABILIDAD DEL MÉTODO ALTERNO.- Revisada y analizada la solicitud del servicio, así como la documentación que completó posteriormente la solicitante, el Centro Privado denominado "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOCIEDAD CIVIL", con acreditación número 4 cuatro por

Página 1

parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, consideró viable la solicitud presentada mediante auto de fecha 19 diecinueve de marzo de este año, informándoles de que la entrevista inicial, la firma del pacto de confidencialidad y, en su caso, el inicio del procedimiento alternativo, tendría lugar en las oficinas de Centro Privado el jueves 2 dos de abril de 2020 dos mil veinte a las 12.00 doce horas, pero que previamente habrían de completar toda la información requerida para darle trámite a su solicitud.

III.- REUNIÓN INICIAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.- Que llegada la hora y fecha de la reunión inicial y estando presentes la solicitante y la parte complementaria han decidido nombrarme de común acuerdo como el mediador privado de este asunto y han comparecido a las oficinas del Centro privado para la reunión inicial y la firma del pacto de confidencialidad ante el suscrito PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA, prestador de servicio de método alterno con certificación número 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y ante mi presencia han manifestado que acuden a este trámite por voluntad propia, libre de toda coacción física o moral a efecto de lo cual acreditan su personalidad, en los siguientes términos.

PERSUNALIDAD DE LAS PARTES	
	ide a este acto como parte
solicitante, como Apoderada Especia en cuanto a su objeto pero General e	n cuanto a sus facultades y
que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus padres N12-ELIM	INADO 1
N13-ELIMINADO 1 como propietarios, la libre disposición del	114-FILIMINADO 70
convenio para rentar v que se presenta con tal carácter y en calidad de N	14 BBIHIMBO 70
N15-ELIMINADO 2	
тадаорадаој	
cuadrados, cN1-ELIMINADO 70	
N16-ELIMINADO 2 N2-ELIMINADO 70	
N17-ELIMINADO 2 noroeste en 28.70 veintiocho metros setenta centímetros con lote 18 di	eciocho Esta propiedad la
adquirieron sus mandantes mediante compraventa que se encuentra con	tenida III. O DE EVENTA DO CO
	o de 1995 mil novecientos
N18-ELIMINADO 69 e fecha 10 diez de febrer noventa y cinco, pasada ante la fe del licenciado Salvador Gutiérrez	Garcia Notario Público
Suplente, adscrito y asociado al titular de la notaría pública número 70	setenta de Guadalaiara
Jalisco, México. Adjunto copia fielmente cotejada con la original.	o daddagara,
Jailsco, Mexico. Adjunto copia neimente cotejada com a original.	
Por otra parte, con fecha 26 veintiséis de marzo del presente año, le fue	otorgado un Poder Especial
en cuanto a su Objeto pero General en cuanto a sus facultades en las que	e se incluven poder general
para actos de Administración del inmueble materia de este convenio. Este	e poder fue otorgado por los
N20-ELIMINADO 1	v quedó contenido en la
	zo veintiséis de marzo de
este año , pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Villasenor Flores	s. Notario Público número 2
dos en la ciudad de La Barca, Jalisco. Acompaño a la presente fi	elmente coteiada para su
integraciónn a este expediente.	
Integracionina este expediente.	
1 - Por sus generales N22-ELIMINADO 22 N23-ELI	MINADO 25
N24-ELIMINADO 20 N25-ELIMINADO 21	
N26-ELIMINADO 2	

2.- Que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número

su original para incorporarse como anexo al presente expediente.

N27-ELIMINADO 13

año de 2029 dos mil veintinueve, misma que cotejo con





3.- Hago constar que sabe leer y escribir y no tiene impedimento alguno, ni físico ni legal para concurrir a este procedimiento alternativo. II.- SOLICITADA.- N28-ELIMINADO 1 quien acude a este Centro Privado a través de su Administrador Único N29-ELIMINADO anifiesta que la empresa que representa se constituyó mediante N30-ELIMINADO 69 mo Segundo; Libro Décimo de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Jiménez González, Notario Público número 21 veintiuno de Tlaquepaque, Jalisco, y en dicha acta quedó su nombramiento como Administrador Único. Comprobado lo anterior con la documentación original cotejo fielmente copia para este expediente. 1.- El señor N31-ELIMINADO N33-ELIMINADO N32-ELIMINADO 22 N34-ELIMINADO 20 en donden35-ELIMINADO 21 omicilio particular en la _{N37-ELIMINADO} N36-ELIMINADO -ELIMINADO Jalisco, correo axelkellner@megared.net.com y se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electora N39-ELIMINADO 13 encia al año 2025 dos mil veinticinco, la cual acompaño a este convenio en copia fielmente cotejada con su original. 2.- Hago constar que sabe leer y escribir y se encuentra en plenitud de sus facultades físicas y mentales, así como en la capacidad de goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones. CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-I GENERALIDADES.- De conformidad con el articulo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el articulo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, el prestador del servicio, licenciado PEDRO GERARDO GÜITRÓN ZEPEDA, con número de certificación 45 cuarenta y cinco por parte del Instituto de Justicia Alternativa del estado de Jalisco, hace constar que de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, así como de mi observación hacia su forma de conducirse , se conceptúa a los comparecientes con la capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan algún impedimento natural o legal para celebrar el presente acto. II.- COTEJO DE DOCUMENTOS.- Los documentos relacionados en este instrumento, tanto los que son materia de este convenio como aquellos en los que se identifican las partes fueron obtenidos, según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos para su plena identificación, siendo, además, previamente revisados y cotejadas las copias fielmente con los documentos originales. III.- ELECCIÓN DE MÉTODO Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.- Hechas las anteriores manifestaciones y habiendo ratificado ante el suscrito abogado y prestador del servicio la solicitud de servicio, se me eligió como prestador de servicios de métodos alternos y se procedió a la entrevista inicial en donde se les explicó las características y principios de los métodos alternos, se les resolvieron sus dudas, se aceptó el pago de honorarios por tratarse de un Centro Privado, eligieron la mediación como método alterno para este negocio, se firmó el pacto de confidencialidad y dio inicio el procedimiento alterno que culminó satisfactoriamente para las partes en un convenio final, en los siguientes términos. **DECLARACIONES**— I.- DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE Y FIRMA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Declara la solicitante, bajo protesta de decir verdad, que es Apoderada Especial con facultades generales para rentar el inmueble materia de este convenio de sus padres N40-ELIMINADO 70 N41-ELIMINADO 1 tienen la libre disposición por ser los actuales propietarios, tal como ya quedó demostrado y que, con tal caracter,

Página 3

ha celebrado un contrato de arrendamiento con la empresa 1N42-ELIMINADO 1

representada por su Administrador Único, N43-ELIMINADO 1 N44-ELIMINADO 70	=	
N45-ELIMINADO 2		
N3-ELIMINADO 70	ᆛ	
con las siguientes medidas y colin <u>dancias. Al noreste en 25.04 veinticinco metros cuatro centímetros</u>	┙	
N46-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 70		
N5-ELIMINADO 70	٦	
QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA); Que el uso que se le da al inmueble es N47-ELIMINADO 70 empieza a surtir sus efectos a partir del día 1 primero de abril de 2020 dos mil veinte; Que en relación a este contrato quieren prevenir y evitar una controversia futura y por ello recurren a este método alterno a fin de lograr un convenio final sobre el particular.		
II DECLARACIÓN DE LA PARTE COMPLEMENTARIA SOBRE LA POSESIÓN DERIVADA DEL INMUEBLE Bajo protesta de decir verdad, la parte complementaria o solicitada de este convenio, ratifica, a través de su representante legal, lo manifestado por el solicitante respecto del contrato de arrendamiento celebrado entre ellos y manifiesta, que reconoce el carácter de arrendadora del solicitante y de que la posesión material y derivada del inmueble ya le ha sido entregada con la firma del contrato de arrendamiento nuevo y el convenio que hoy se firma.		
III PROPÓSITO PRINCIPAL DEL PRESENTE CONVENIO FINAL Las partes manifiestan que con la celebración del presente convenio se busca prevenir cualquier conflicto o controversia que se pudiera originar con la celebración del arrendamiento materia de este acuerdo. Lo anterior, tomando en cuenta que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo antes del surgimiento de algún conflicto.		
IV RECONOCIMIENTO RECÍPROCO Que ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad y el carácter con el que comparecen a este procedimiento y con la capacidad física y legal para obligarse en los términos del presente convenio.		
V PROTESTA DE DECIR VERDAD Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, con la libre disposición del inmueble para celebrar el presente acuerdo final, tal como lo demostramos con la documentación respectiva y sabedores de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante las autoridades y que de darse algún supuesto de falsedad, el presente convenio final no surtirá sus efectos legales.		
VI DOMICILIO Y AUTORIZADOS Ambas partes otorgan su autorización para que cualquier notificación, prevención o actuación que tenga que realizar el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación a este convenio final se haga a través del suscrito prestador del servicio v en el domicilio 4N48-ELIMINADO 1 on acreditación N49-ELIMINADO 2		
N50-ELIMINADO 2 N51-ELIMINADO 5		
N52-ELIMINADO 3 electrónico. También autorizan a que cualquier información relacionada a este convenio se les pueda hacer llegar a los correos y celulares mencionados en el contrato y en el presente convenio.		

PRIMERA.- PREVENCIÓN DE UN CONFLICTO.- Ambas partes manifiestan de manera libre, terminante y explícita, su voluntad de prevenir un conflicto a través del método alterno de la mediación, de conformidad con los artículos 2,7, 57, 60 y relativos y aplicables de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

CLAUSULAS-





SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a este método: la primera como Arrendadora y la segunda como arrendataria N53-ELIMINADO 70 N54-ELIMINADO 2

N55-ELIMINADO 2

N6-ELIMINADO 70

con las siguientes medidas v

N56-ELIMINADO 2

70 veintiocho metros setenta

centímetros con lote 18 dieciocho. Finalmente, comparecen. la Arrendadora por su propio derecho v la Arrendataria a través de su representante legal, N57-ELIMINADO 1 de la sociedad.

TERCERA.- ENTREGA E INVENTARIO.- El inmueble cuenta con las instalaciones adecuadas para el uso convenido y cualquier adaptación posterior será por cuenta y costo de la arrendataria.

CUARTA.- PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Todas las partes manifiestan su libre voluntad para comparecer, con sus facultades naturales y su capacidad legal plena, tanto de goce como de ejercicio, para poder celebrar válidamente el presente convenio, en los términos propuestos. Asimismo, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en este asunto no se afectan intereses sociales ni tampoco se afecta a la persona, bienes o derechos de menores, incapaces o ausentes, lo anterior para los efectos del articulo 68-ter del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- Ambos partes están de acuerdo en ratificar en todas las cláusulas el contrato de arrendamiento celebrado el día 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte respecto del inmueble antes referido, debiéndose tomar en cuenta, además, lo pactado en las cláusulas octava, décima primera, décima segunda y siguientes de este convenio.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE LA POSESIÓN.- Derivado de este convenio, la Arrendataria deberá devolver física y legalmente el inmueble arrendado, a mas tardar, el día 30 treinta de marzo del 2021 dos mil veintiuno, junto con los recibos de pago de servicios especiales que haya contratado para su estancia en en el inmueble, como luz, agua, gas, teléfono,etc.

SÉPTIMA.-CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO.- Para el cumplimiento voluntario de este convenio bastará una carta redactada y firmada por las partes en donde se indique la fecha y hora de la entrega de la posesión del inmueble y la recepción, a su entera satisfacción del inmueble al Arrendador, así como que recibió los bienes inventariados, los pagos de luz, agua, gas y teléfono, en su caso

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTOS QUE DAN LUGAR A RESCISIÓN DE CONTRATO.- Se reconoce en este convenio todas las causales de rescisión pactadas en el contrato de arrendamiento y se está de acuerdo en que cualquier incumplimiento puede dar lugar a solicitar la ejecución judicial del presente convenio.Por tanto, serán causales de rescisión, además de las pactadas en el contrato y las señaladas en la ley, las siguientes:

- A) Si se acumulan dos rentas sin pagar, sean consecutivas o no.
- B) Si se destina el inmueble arrendado a un fin diferente al estipulado.
- C) Si el arrendatario/a varía el inmueble arrendado, aún con el carácter de mejora, sin el previo consentimiento dado por el arrendador.
- D) Si el arrendatario guarda, conserva o tiene en el inmueble materiales explosivos o inflamables.
- E) Si el arrendatario/a no paga los servicios a los que se obligó respecto del inmueble arrendado.
- F) Si el arrendatario/a subarrienda o traspasa el inmueble arrendado o ceden los derechos de este contrato, así como las accesiones y mejoras que en su caso les hubieren hecho al inmueble arrendado.
- G) Si el arrendatario/a introduce al inmueble arrendado cualquier tipo de mascotas.

Página 5

- H) Si el arrendatario deja de pagar puntualmente dos o mas rentas durante la vigencia del contrato.
- Si el arrendador no repara los daños que tenga el inmueble y que impidan al arrendatario/a cumplir con hacer uso de las instalaciones, siempre y cuando se trate de reparaciones en las que la arrendataria no tenga responsabilidad ni haya tenido conocimiento al rentar el inmueble.
- J) Por defectos o vicios ocultos que desconocía la arrendataria al celebrar el contrato que le impidan tener una posesión que le permita desarrollar las actividades cotidianas de manera normal en el inmueble.
- K) Cuando el arrendador deje de pagar por mas de dos meses servicios a los que se haya comprometido a pagar directamente y no lo haga.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes convienen de que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de arrendamiento materia de este procedimiento alternativo y del presente convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera Instancia en materia Civil correspondiente al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en vía de Apremio, en los términos de los artículos 477, 504, 506, 508 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, siendo a cargo de la parte que incumpla los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales para la ejecución del presente convenio, y para mayor precisión de cómo habrá de desarrollarse el procedimiento de ejecución, se transcribe a continuación el artículo 506 del citado cuerpo de leyes.

Artículo 506.- "Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

- I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción.
- II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;
- III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código;y
- IV. En lo que no se oponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias".

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que no existe dolo, mala fe, error. lesión o violencia y, en consecuencia, no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.-PENA CONVENCIONAL.- Como parte de las negociaciones se aclaró que la pena convencional para el caso de incumplimiento es de una cantidad equivalente a un mes de renta vigente por cada mes de retraso, y el pago de esta prestación es independiente a la renta que está obligada la arrendataria a seguir pagando hasta la desocupación y entrega del inmueble, por lo que prevalece lo aquí pactado sobre lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato base de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECÍPROCAS CONCESIONES DE LAS PARTES.- Las partes están de acuerdo en haber realizado las siguientes concesiones recíprocas derivadas del contrato: Se redujo el interés moratorio desde la negociación de la firma del contrato a un 2.9 % dos punto nueve por ciento



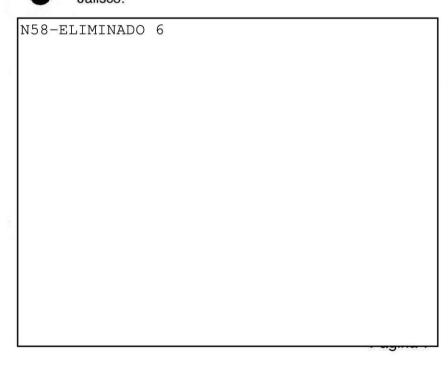
mensual, interés que no se considera usura para los efectos de la legislación mexicana vigente sobre este tema y así lo consideran las partes, en especial la arrendataria, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que este interés moratorio no es desproporcionado y que está por debajo de las tasas bancarias para los casos de mora en el cumplimiento de las obligaciones y para los efectos del artículo 1976 en relación con el 1981 bis y 2005 fracción VIII del Código Civil del Estado de Jalisco. También se negoció que no se requiriera fiador, ni el contrato ni el convenio.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN JUDICIAL.- Cualquier incumplimiento de contrato o de convenio final podrá dar lugar a la ejecución judicial en donde la parte afectada podrá acudir a solicitar la ejecución forzosa en la Vía de Apremio establecida en el articulo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez de Primera Instancia en materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a la parte demandada para que en el momento de la diligencia acrediten estar al corriente de todas sus obligaciones emanadas del arrendamiento y de no hacerlo se les requiera para que en ese momento lo hagan y de no hacerlo en ese momento se les embarguen bienes de los demandados a efecto de cubrir el monto de lo adeudado más los gastos y costas que se generen por el procedimiento de ejecución, para proceder, posteriormente al remate de los bienes embargados para que con el producto que se obtenga se haga el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas. Se autoriza a romper cerraduras, en caso necesario y hacer uso de la fuerza pública.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA DE TÉRMINOS JUDICIALES EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA.- Las partes están de acuerdo desde este momento a renunciar a cualquier término de gracia establecido en la ley para la ejecución forzosa derivada de un incumplimiento al presente arrendamiento, por lo que de presentarse esta situación se procederá de manera inmediata a la practica de la diligencia del lanzamiento, quedado enterado desde este momento los suscritos e interesados, por lo que no habrá tiempos de gracia más que el tiempo que transcurra de la firma de este convenio hasta la fecha de la diligencia de requerimiento, embargo de bienes y lanzamiento.

DÉCIMA QUINTA.- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- RATIFICACIÓN Y RENUNCIA AL TÉRMINO DE REVISIÓN.- Los celebrantes, en compañía del prestador del servicio, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, quedaron conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia; asimismo, renuncian al término de tres días para revisión de convenio, conforme lo establece el artículo 61 sesenta y uno de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.







GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2799/2020 Expediente Centro: CR-04/071/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 2 dos de abril del año 2020 dos mil veinte N61-ELIMINADO

pública respectiva que se anexa al Convenio Final N62-ELIMINADO 1 N63-ELIMINADO 1 Carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio PEDRO GERARDO GÜITRON ZEPEDA con número de certificación 045, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.	N59-ELIMINADO 1	ntando a N60-ELIMINADO 1
N63-ELIMINADO 1 Carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio PEDRO GERARDO GÜITRON ZEPEDA con número de certificación 045, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para		n el carácter que se acredita mediante la escritura
N63-ELIMINADO 1 Carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio PEDRO GERARDO GÜITRON ZEPEDA con número de certificación 045, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para	pública respectiva que se anexa	al Convenio Final N62-ELIMINADO 1
respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio PEDRO GERARDO GÜITRON ZEPEDA con número de certificación 045, adscrito al centro acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para	N63-ELIMINADO 1	
	respectiva que se anexa al Conve GÜITRON ZEPEDA con número d 004, denominado ACERED SOLU con motivo de la determinación alternativos de solución conflictos procede a analizar dicho convenio Congreso del Estado de Jalisco, ejercicio Fiscal 2020 y sus anexo contempla impuesto alguno a pag validación emitido en actuaciones Alternativos de Solución de Confli- previstos en los numerales 2, 63, 6 de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 Conflictos y Validación del Estado las partes, es el de prevenir una contrato celebrado con anteriorida acuerdo de voluntades no contiene por lo que no se lesionan interes	enio Final, ante el prestador del servicio PEDRO GERARDO de certificación 045, adscrito al centro acreditado con número ICION DE CONFLICTOS S.C. mismo acuerdo que se formó voluntaria de las partes para someterse a los métodos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se o, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el s, del cual se desprende que para la presente anualidad no par para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de del expediente de referencia por el Director de Métodos ctos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como 3 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de 1, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre controversia futura respecto del posible incumplimiento del ad por las partes y de igual manera se observa que ese el cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, es de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTFIQUESE

JOPC/RGHD/GRO

100003-640287

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de

los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

- 1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."